

001
610



Resolución Jefatural

N° 148-2009-INDECI
05 de Junio de 2009

VISTO: El Memorandum N° 2039-2009-INDECI/12.0 del Director Nacional de Logística, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 19338, se creó el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen;

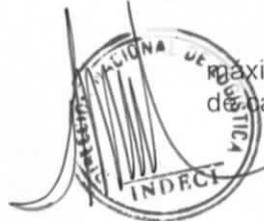
Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en su condición de ente rector y conductor del SINADECI, en cumplimiento de sus funciones de ley, es el encargado de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil a nivel nacional;

Que, los Comités de Defensa Civil, como parte integrante de los Sistemas Regionales de Defensa Civil – SIREDECI, son los órganos ejecutores permanentes de las acciones de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-PCM, se establecieron los criterios de jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil, para brindar ayuda humanitaria, y además, constituye el ordenamiento de los locales en los que se depositan los bienes de ayuda humanitaria, destinados a proporcionar techo, abrigo y alimento a la población, en casos de desastres, contando para ello con niveles de jerarquía de alcance nacional, regional o local;

Que, a través de los Decretos Supremos N°s 089 y 176-2008-EF, se declaró que los Gobiernos Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil, siendo competentes para el ejercicio de dichas funciones los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, y de la Provincia Constitucional del Callao, así como, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima;

Que, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como máxima autoridad tiene la función de expedir resoluciones jefaturales, normativas técnicas de carácter general en materia de Defensa Civil;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 028-2009-INDECI, se conformó la Comisión de Trabajo Interno, encargada de la revisión de la normativa, evaluación y presentación de una propuesta final del proyecto de Directiva "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN CASOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES EN EL AMBITO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL";

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la citada Directiva, que tiene como finalidad "Establecer un Instrumento de gestión que propenda al mejoramiento de la administración, supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria empleados por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, a través de los Comités de Defensa Civil, en la atención de emergencias y/o desastres así como establecer la política y procedimientos para la instalación de los Almacenes Adelantados;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19338 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, y normas modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Dirección Nacional de Operaciones y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 007-2009-INDECI/12.0 Directiva "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN CASOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES EN EL AMBITO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL", que obra en Anexo adjunto en 19 (diecinueve) folios, como parte integrante del presente Resolutivo.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la Directiva aprobada en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Nacional de Logística se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Operaciones y a las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



“PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN CASOS DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL”

I. FINALIDAD

Establecer un Instrumento de gestión que propenda al mejoramiento de la administración, supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria empleados por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales a través Comités de Defensa Civil, en la atención de emergencias y/o desastres así como establecer la política y procedimientos para la instalación de Almacenes Adelantados.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer los mecanismos y lineamientos para una correcta y adecuada administración de los bienes de ayuda humanitaria de distribución gratuita, destinados a la población damnificada y afectada por las emergencias y desastres de origen natural o tecnológico.
- 2.2 Determinar los procedimientos administrativos para la solicitud, recepción, almacenamiento, distribución y reposición de los bienes de ayuda humanitaria.
- 2.3 Estandarizar procedimientos administrativos y cautelar la existencia, el buen estado de conservación y el adecuado uso de los bienes de ayuda humanitaria, tanto de los Gobiernos Regionales como de los Gobiernos Locales.
- 2.4 Promover la aplicación del “Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional”, a fin de determinar responsabilidades a que hubiere lugar en caso de pérdidas, mal uso, extravío o robos de los mismos.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 28748, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.6 Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- 3.7 Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INDECI, y sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, que aprobó el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.9 Decreto Supremo N° 031-2008-PCM, que establece Criterios de Clasificación y Jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil para brindar ayuda humanitaria en casos de desastres.

- 
- 3.10 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público.
- 3.11 Resolución Jefatural N° 291-2008-INDECI, que aprueba a la Directiva N° 007-2008-INDECI/4.0 "Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI".
- 3.12 Decreto Supremo N° 089-2008-EF, Declaran que diversos Gobiernos Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil y aprueban una transferencia de partidas.
- 3.13 Decreto Supremo N° 176-2008-EF, Declaran que los Gobiernos Regionales de Arequipa, Lima Provincia, Huánuco, Huancavelica y Junín, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil y aprueban una transferencia de partidas.
- 3.14 Resolución Jefatural N° 049-INDECI/12.0, de "Directiva de Administración de Almacenes INDECI.
- 3.15 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.16 Resolución Jefatural N° 263-2007-INDECI, que aprueba el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

La administración de bienes de ayuda humanitaria, se hará teniendo en consideración los aspectos siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 4.1 Cuando se suscite una emergencia y/o desastre de origen natural o tecnológico y el Gobierno Regional requiera que el INDECI abastezca su Almacén para la atención inmediata con bienes de ayuda humanitaria, el Gobierno Regional deberá declarar y sustentar que ha agotado los bienes de ayuda humanitaria entregados inicialmente, de acuerdo al **Anexo N° 1** y al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- 4.2 La distribución de bienes de ayuda humanitaria a los damnificados o afectados es de responsabilidad de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales a través de las Oficinas de Defensa Civil. El incumplimiento o desatención de las responsabilidades y funciones transferidas, será motivo de intervención por la Contraloría General de la República.
- 4.3 La ayuda humanitaria se brindará inmediatamente después de conocer la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) efectuada por las entidades responsables de la atención.
- 4.4 Las personas que hayan sido afectadas directamente por el evento adverso o hayan sido identificadas por las autoridades locales como damnificadas o afectadas, según la evaluación de daños y análisis de necesidades, tendrán derecho a recibir la ayuda humanitaria.

que tienen como objetivo reabastecer los Almacenes de los Gobiernos Locales (Almacenes Adelantados).

Distribuir los bienes a los damnificados o afectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Gobiernos Regionales (Instancia Técnica de Defensa Civil) debiendo guardar en sus archivos las "Planillas de Entrega Originales" o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deben estar numerados correlativamente y no contener borrones ni enmendaduras.

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Regionales deberán:

- a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar el proceso de abastecimiento que comprende adquirir, almacenar y transportar los recursos logísticos desde la sede de su almacén regional o de los diferentes almacenes adelantados a las zonas de emergencias y/o desastres.
- b) Implementar un Registro actualizado de los Convenios de Cooperación Interinstitucional para implementación de los Almacenes Adelantados.
- c) Mantener un control permanente sobre la administración del Almacén Regional así como de los Almacenes Adelantados, debiendo efectuar inventarios inopinados en cualquiera de ellos.
- d) Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público. (Formulación de Notas de Entrada al Almacén – NEAS por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el Jefe de Almacén del Gobierno Regional, Inventarios selectivos, Inventarios Anuales entre otros).
- e) Reponer las existencias de los Almacenes del Gobierno Regional y de los Almacenes Adelantados basándose en la información recibida cada mes sobre saldos disponibles de los bienes de ayuda humanitaria, debiendo mantener los niveles de stock mínimos de acuerdo a la disponibilidad de recursos y dinámica de los desastres.
- f) Remitir trimestralmente al INDECI, la información sobre los "REPORTE DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – SALDOS DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA" (ver Anexo N° 5), existentes en los Almacenes bajo su jurisdicción. Ésta información también deberá estar registrada en el "Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres" – SINPAD, con la finalidad de difundir el sustento de la distribución de ayuda humanitaria, la misma que servirá también para la presentación del Presupuesto del Gobierno Regional para el año siguiente.
- g) Excepcionalmente, en razón a la magnitud de los desastres atendidos, esta información podrá ser remitida antes del plazo señalado precedentemente, para que el INDECI disponga la información sustentada que permita su inmediata reposición de los bienes de ayuda humanitaria distribuidos.

4.5 La determinación de beneficiarios de ayuda humanitaria no está condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad o cualquier otro juicio discriminatorio.

4.6 Los bienes de ayuda humanitaria que se distribuyan (Ver **Anexo N° 2**, "Listado de Bienes de Ayuda Humanitaria") y los servicios que se brinden a las poblaciones damnificadas y afectadas, estarán destinadas a cubrir necesidades básicas de techo, abrigo, alimento y labores comunales.

4.7 Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y oportuna las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver **Anexo N° 3**, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

4.8 Se deberán asignar responsabilidades a los diferentes miembros de los Comités de Defensa Civil, en la distribución de los bienes de ayuda humanitaria, así como propiciar la participación de la población en esta tarea.

4.9 Con la finalidad de optimizar la ayuda humanitaria, las autoridades responsables de la distribución, deberán tomar en consideración los hábitos de uso y consumo de la población que se atiende, así como de las características ambientales del sitio en que se encuentran.

4.10 La ayuda humanitaria está destinada a cubrir necesidades básicas de la población damnificada y afectada en la etapa de atención, y esta ayuda culmina al inicio de la etapa de rehabilitación y reconstrucción.

4.11 La desconcentración de los Almacenes Adelantados solamente se efectuará mediante la suscripción de Convenios entre el Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes de los Comités de Defensa Civil. **Ver Anexo N° 4**, "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y operatividad del Almacén Adelantado".

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 ALMACENES - GOBIERNO REGIONAL (Bienes de Ayuda Humanitaria)

Tendrá como objetivo:

Destinar espacios físicos ubicados en su jurisdicción, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en el ámbito de la Región.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales o remitidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil,

004
water

- h) El Gobierno Regional deberá formular y programar en su presupuesto institucional una suma que le permita mantener el stock de bienes de ayuda humanitaria en el Almacén Regional necesarios para atender las emergencias y/o desastres que se generen en su jurisdicción así como el abastecimiento a los Almacenes Adelantados de su jurisdicción.

5.2 ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria).

Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción. (Ver **Anexo N° 3**, "Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado").

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los Gobiernos Locales deberán:

- a) Distribuir los bienes a los damnificados o afectados de acuerdo a los procedimientos establecidos por los Gobiernos Regionales (Instancia Técnica de Defensa Civil). El Gobierno Local deberá remitir al Gobierno Regional mensualmente los originales de las "Planillas de Entrega" o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deben estar numerados correlativamente y no contener borrones ni enmendaduras.
- b) Guardar en sus archivos copias fedateadas de las "Planillas de Entrega" o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los jefes de familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos.
- c) Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento y controlar el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria, estableciendo los mecanismos de control y supervisión necesarios.
- d) Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público. (Formulación de Notas de Entrada al Almacén – NEAS, por los ingresos y Pedidos Comprobantes de Salida - PECOSAS por las salidas, las mismas que deben estar firmadas por el Jefe de Almacén del Gobierno Local, Inventarios selectivos, Inventarios Anuales entre otros).
- e) Suscribir los Convenios de Cooperación de Almacenes Adelantados.
- f) Solicitar oportunamente la renovación de los Convenios suscritos, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Directiva.

- g) Remitir mensualmente al Gobierno Regional, la información sobre saldos y requerimientos de bienes de ayuda humanitaria.
- h) Excepcionalmente, en razón a la magnitud de los desastres atendidos, la información señalada precedentemente, será remitida antes del plazo estipulado, para que el Gobierno Regional disponga su inmediata reposición.

VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1 ALMACENES NACIONALES - INDECI.

Destinar espacios físicos ubicados en lugares considerados estratégicos y que por su ubicación geográfica permitan a los Gobierno Regionales una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres.

Operar instalaciones con infraestructura adecuada para almacenar los bienes de ayuda humanitaria adquiridos o recepcionados por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinados a reabastecer los Almacenes Regionales, según:

- Por atención de emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, que el Gobierno Regional declare y sustente que ha agotado los bienes de ayuda humanitaria entregados inicialmente, de acuerdo al **Anexo N° 1** y al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, detallados en el numeral 3.16 de la Base Legal, por:
 - Haber sido excedida o rebasada la capacidad de respuesta en el ámbito regional.
 - Estar aislada la zona afectada por destrucción de vías de comunicación o condiciones geográficas, que impidan un traslado efectivo de recursos logísticos a la zona de emergencia o peligro inminente.
 - Por desastres de envergadura que imposibiliten una labor eficaz del Sistema Regional de Defensa Civil.
- Por transferencia, solo para aquellas Direcciones Regionales que aún no concluyen con la transferencia del monto en soles estipulado en el proceso de transferencia.
- Reposición de stock por transferencia, comprende a aquellos Gobiernos Regionales a los que ya se les ha transferido y hayan reabastecido a sus almacenes adelantados o hayan atendido diversas emergencias dentro de su jurisdicción, lo que ha originado que hayan hecho uso de los recursos materiales transferidos y deben completar el stock inicial de la transferencia.
- Reabastecimiento según Plan Logístico, el cual será validado por la Dirección Regional del INDECI que corresponda según el Formato de Autorización de Desplazamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria. (**Ver Anexo N° 6**)

6.2 DIRECCIÓN REGIONAL DEL INDECI

Oficinas desconcentradas del INDECI, cuya función es la de orientar o acompañar a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, desde el inicio del proceso de transferencia de funciones hasta el momento en que se ejecute la reposición de bienes con su propio presupuesto.

005
C/CO

Autorizar a los Almacenes Nacionales que corresponda el reabastecimiento con Bienes de Plan Logístico, según formato detallado del **Anexo N° 6**.

- a) Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva y recomendar a los Gobiernos Regionales el uso adecuado de los bienes de ayuda humanitaria.
- b) Solicitar trimestralmente a los Gobiernos Regionales, el cumplimiento de la remisión de los Reportes de Atención de Emergencias y Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en los Almacenes de los Gobiernos Regionales y Almacenes Adelantados, basándose en los niveles de atención y en la asignación de Bienes de Distribución Gratuita que se detalla en el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades".

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 La desconcentración de los Almacenes Adelantados solamente se efectuará mediante la suscripción de Convenios entre el Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes de los Comités de Defensa Civil. **Ver Anexo N° 4**, "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y operatividad del Almacén Adelantado".

7.2 Los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales o Locales que en razón de sus funciones intervengan directamente en alguna de las etapas señaladas en el presente dispositivo, deberán ser profesionales y/o técnicos debidamente certificados, debiendo reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- a. Capacitación técnica en la función de brindar ayuda humanitaria a damnificados y afectados por emergencias o desastres.
- b. Experiencia laboral en el sector público, no menor a dos (02) años.
- c. Experiencia laboral en general, no menor a tres (03) años.

7.3 Incurren en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, los funcionarios y servidores, cualquiera sea el régimen laboral o contractual del Gobierno Regional, Local u otro organismo público, según corresponda, que incumplan las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

7.4 Los Órganos de Control Interno de cada nivel de gobierno, de acuerdo a sus funciones, realizará el control correspondiente de las actividades de defensa civil, el mismo que incluye la verificación del cumplimiento de la presente Directiva.

ANEXOS:

- Anexo N° 1: Formato de Requerimiento de Bienes de Ayuda Humanitaria
- Anexo N° 2: Listado de Bienes de Ayuda Humanitaria
- Anexo N° 3: Procedimiento para la instalación de un Almacén Adelantado.
- Anexo N° 4: Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y operatividad del Almacén Adelantado.
- Anexo N° 5: Reporte de Atención de Emergencias - Saldos de Bienes de Ayuda Humanitaria
- Anexo N° 6: Formato de autorización de desplazamiento de bienes de ayuda humanitaria.
- Anexo N° 7: Glosario de Términos.

ANEXO N° 1

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

El Presidente del Gobierno Regional de, solicita la entrega de bienes de ayuda humanitaria para la atención de la emergencia de fecha, ocurrida en la localidad de, para cuyo efecto se adjunta la evaluación de daños y análisis de necesidades. Para tal fin declaro que mi Gobierno Regional, ha agotado los bienes de ayuda humanitaria para la atención de la emergencia, los cuales se tenían en stock hasta el, y su reabastecimiento se encuentra previsto para....., motivo por el cual detallamos a continuación los bienes solicitados:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
-------------	------------------	----------

- 
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.




Presidente Gobierno Regional

Director de Administración

Jefe Oficina de Abastecimiento



Jefe de la Oficina de Defensa Civil

ANEXO N° 2

BIENES AYUDA HUMANITARIA PARA DAMNIFICADOS Y AFECTADOS
ABRIGO

- Bota de jebe
- Cama Plegable de Lona 3/4 Plaza
- Colcha 1 1/2 Plaza
- Colchón espuma de 2 1/2 pulg. 1 Plaza
- Colchón espuma de 2 1/2 pulg. 3/4 Plaza
- Colchón espuma de 4 pulg. 1 Plaza
- Frazada 1 1/2 Plaza
- Hamaca 1 1/2 Plaza
- Mosquitero 1 1/2 Plaza
- Poncho Impermeable
- Sábana de 1 1/2 Plaza
- Ropa Usada en Fardo

ENSERES DE ALIMENTOS

- Balde plástico 15 Litros
- Bidón plástico de 131 Lts
- Braseros
- Cocina 2 hornillas de mesa
- Cocina 2 Hornillas semi-industrial
- Cuchara para sopa
- Cucharón de aluminio grande
- Cuchillo p/cocina de acero inoxidable
- Espumadera de aluminio grande
- Plato hondo, tenedores, tazón, vaso
- Gamela de plástico (Incluye: Tazón y Vaso)
- Olla de Aluminio N° 26
- Olla de Aluminio N° 50
- Preservante Líquido orgánico

HERRAMIENTAS

- Barreta Hexagonal 1 1/4x1.80
- Carretilla Standar 3pc
- Comba de 16 Libras
- Hacha con mango de madera de 4 Lb.
- Machete tipo sable
- Pala cuchara con mango de madera (No selva)
- Pala tipo corte/recta
- Pico de punta y pala
- Martillo para carpintero
- SERRUCHO carpintero
- Kit de alumbrado (Linterna más 02 pilas)

TECHO

- Sacos de polipropileno
- Bobina de Plástico
- Carpas Familiar Pesadas (5 Personas)
- Carpas Livianas (5 Personas)
- Calamina Galvanizada otros usos
- Plancha de Triplay(para pared) otros usos
- Módulos de Vivienda

OTROS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

- Kit de higiene
- Kit de párvulo

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'X' mark, a signature, and several other scribbles.

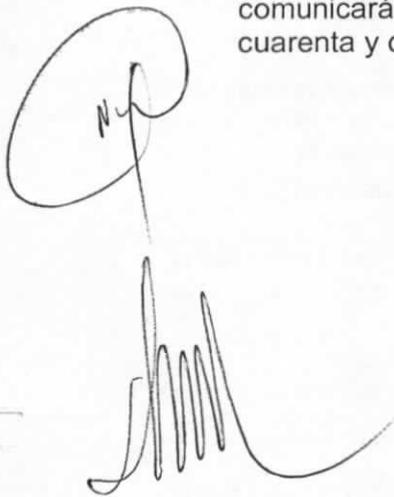
ANEXO N° 3

PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACION DE UN ALMACEN ADELANTADO

1. Cada Gobierno Local que requiera instalar un Almacén Adelantado en su jurisdicción, lo solicitará al Gobierno Regional, a través de un Informe Técnico en el que se sustentará la necesidad de su funcionamiento.
2. El Informe Técnico del Gobierno Regional contendrá los aspectos siguientes:
 - Área del local.
 - Ubicación detallada
 - Dirección
 - Ciudad
 - Distrito
 - Provincia
3. Adjuntará el Proyecto de Convenio según Modelo del Anexo N° 4, suscrito por Gobierno Local, para que sea evaluado por el Jefe de Defensa Civil o el que haga sus veces y por el área encargada de Abastecimiento del Gobierno Regional. De encontrarlo procedente, lo elevarán al Presidente del Gobierno Regional con opinión favorable para la emisión de la Resolución de Ordenanza Regional de autorización.
4. Los Convenios solamente podrán suscribirse con los Gobierno Locales.
5. Firmada la Resolución de autorización en cuatro ejemplares, el Gobierno Regional procederá a distribuirlas de la siguiente manera:
 - Gobierno Regional
 - Gobierno Local
 - Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional
 - Área encargada del Abastecimiento del Gobierno Regional.
5. El Gobierno Regional numerará los Convenios que suscriba, registrándolos correlativamente y archivándolos ordenadamente. La numeración consignará: Número correlativo. Año y siglas del Gobierno Regional.
6. De considerar necesaria la renovación del Convenio, el Gobierno Local solicitará con un mes de antelación al término de vigencia del Convenio, la autorización pertinente al Gobierno Regional, dicha instancia previa opinión de sus Áreas Técnicas aprobará la suscripción de una Adenda antes de su vencimiento para el caso de ser aprobado, no siendo necesaria la expedición de nueva Resolución del Gobierno Regional.
7. En caso de que la Oficina de Defensa Civil y el Área encargada del Abastecimiento del Gobierno Regional, considere improcedente la renovación de Convenio, lo comunicará al Gobierno Local que la solicitó a fin de que proceda a devolver los bienes de ayuda humanitaria ante el Gobierno Regional, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificados de la negativa institucional de renovar el Convenio.
8. El incumplimiento de obligaciones será comunicado hasta en dos (02) oportunidades con Carta simple en un período de 20 días hábiles, de mantenerse el incumplimiento, éste será reiterado con Cartas Notariales hasta en dos (02) oportunidades. En el caso que el incumplimiento implique faltantes de bienes de

ayuda humanitaria, el Gobierno Regional que corresponda, deberá iniciar las acciones legales que correspondan y la resolución del Convenio.

9. La resolución del Convenio por acuerdo de las partes debe formalizarse por escrito en cuatro ejemplares. La resolución unilateral o la derivada del incumplimiento de obligaciones por parte de la Entidad Cooperante, se comunicará por escrito con Carta Notarial, con anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.A smaller, more compact handwritten signature in black ink.A handwritten signature in black ink, featuring a large loop and a tail.A handwritten signature in black ink, with a prominent diagonal stroke.A small, simple handwritten signature in black ink.

ANEXO N° 4

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACION Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO EN LA CIUDAD DE _____ PROV. _____ DPTO. _____

N°.....-200.../GOB.REG./.....

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado en la ciudad de _____, autorizado con Resolución de Ordenanza Regional N° _____-200_/GOB.REG._____, de fecha _____, que suscriben de una parte el Gobierno Regional, debidamente representada por el Sr. _____, (cargo) _____, designado por Resolución de Ordenanza Regional N° _____ identificado con D.N./L.E N° _____, con domicilio legal en _____, a quien en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y por la otra parte, El Gobierno Local de _____, representado por el (Alcalde u otro representante debidamente autorizado para suscribir el Convenio), Sr. _____, (Cargo) _____, designado por _____, Ciudad de _____, Provincia de _____, Departamento de _____, a quien en adelante se denominara EL GOBIERNO LOCAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Perú por su ubicación geográfica, esta expuesto a la acción de fenómenos naturales, que por su magnitud de intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente, así mismo esta propenso a sufrir otros tipos de desastres o inducidos por el hombre.

Producido un desastre, constituyen una etapa sumamente crítica y apremiante, lo cual exige que la asistencia y socorro se brinden de forma inmediata y oportuna durante este periodo de tiempo. Esta situación obliga a las entidades a unir esfuerzos para adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada y/o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los recursos materiales indispensables.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a su normatividad contenida en _____ y Decretos Legislativos N° _____, es una Entidad Publica, conductor del Sistema Regional de Defensa Civil (SIREDECI), encargado del planeamiento, dirección, coordinación, asesoramiento, supervisión y control de las actividades relacionadas con Defensa Civil a Nivel Regional.

EL GOBIERNO LOCAL, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, es el Gobierno Local quien preside el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción y tiene a cargo la ejecución de las acciones de prevención y rehabilitación en casos de desastres, en coordinación con el sector Público y población involucrada en la problemática creada por la emergencia.

008
0040

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Es objetivo del presente Convenio establecer un vinculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Defensa Civil, especialmente en la atención de las emergencias, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastre, sin que ello genere obligaciones económicas, ni de ningún otro tipo para las partes.

En este contexto, EL GOBIERNO REGIONAL y EL GOBIERNO LOCAL acuerdan la INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACEN ADELANTADO PARA LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, dotándose recíprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencia.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del Gobierno Regional:

- 4.1 Contar con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales y bienes destinados por el INDECI a través sus Almacenes Nacionales (AF-2009), y que tiene como objetivo reabastecer los Almacenes Locales o Adelantados.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del GOBIERNO LOCAL:

- 5.1 Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes, administrándolos de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público
- 5.2 Nombrar al Jefe de la Oficina de Defensa Civil debidamente calificado de acuerdo al perfil aprobado para supervisar el funcionamiento del almacén adelantado materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con Defensa Civil.
- 5.3 Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de _____ m2 para ser usado como ALMACEN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA DAMNIFICADOS Y AFECTADOS, el mismo que estará ubicado en la Av. /Calle _____, ciudad de _____, provincia de _____, departamento de _____. El referido ambiente debe contar, entre otros, con estructuras apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendio, espacio físico suficiente y accesos que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.
- 5.4 Dotar al Almacén con personal para el servicio de almacenero y contratar guardianía externa, durante las 24 horas.
- 5.5 Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con el GOBIERNO REGIONAL, las acciones de reparación que fueren necesarias.
- 5.6 Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada, debidamente empadronada, a través del Comité de Defensa Civil, en caso de

desastres, a cuyo efecto deberá contar previamente con la autorización expresa DEL GOBIERNO REGIONAL.

- 5.7 Remitir mensualmente al Gobierno Regional los Reportes de Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en los Almacenes de los Gobierno Regionales y Almacenes Adelantados, basándose en los niveles de atención y en la asignación de Bienes de Distribución Gratuita que se detalla en el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- 5.8 Asumir los gastos de transporte de los bienes desde el Almacén Central de la Gobierno Regional para el abastecimiento del Almacén Adelantado Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, EL GOBIERNO REGIONAL podrá apoyar en esta gestión.
- 5.9 EL GOBIERNO LOCAL no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, otros Almacenes Adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes entregados para los fines del presente Convenio, son únicos y exclusivamente.

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION PARA LA DISTRIBUCION DE LOS BIENES



La autorización para la distribución de los bienes corresponde exclusivamente AL GOBIERNO REGIONAL, quien dará cumplimiento al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de conformidad con la normatividad vigente sobre procedimiento y políticas para la utilización de los bienes de ayuda humanitaria.

CLAUSULA SÉTIMA: PROCEDIMIENTO



7.1 Los bienes de ayuda humanitaria deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a los afectados y/o damnificados por desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen.



7.2 A los cinco días hábiles de la atención de una emergencia, EL GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad, solicitará AL GOBIERNO LOCAL el inventario del stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos sobrantes, así como los que permanecen en el Almacén Adelantado, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, en un plazo de ocho (08) días, EL GOBIERNO LOCAL será la responsable de levantarlas, caso contrario, el GOBIERNO REGIONAL podrá requerirlo de acuerdo a ley.

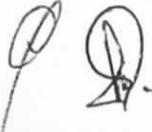


7.3 Los bienes de ayuda humanitaria para damnificados y afectados son de distribución gratuita. No pueden ser enajenados, vendidos, ni prestados, de acuerdo al procedimiento establecido a tal fin.

Los bienes de ayuda humanitaria no deben ser usados en situaciones diferentes de aquellas a las que están destinados, bajo responsabilidad.



7.4 De ser requeridos con las formalidades prescritas en el presente Convenio, constituye responsabilidad de EL GOBIERNO LOCAL, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración.



7.5 El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar, para los funcionarios, servidores o personal, según corresponda.

009
NUEVE

7.6 El Presidente del Gobierno Regional, el Alcalde del Gobierno Local, el Secretario Técnico y los Jefes de Almacén son responsables solidarios con los funcionarios en quienes delegue sus funciones o representación, respecto a la entrega física de los bienes al momento del desastre.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Teniendo en cuenta que para el apoyo a los damnificados no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que la emergencia se produjese fuera del ámbito de competencia del Almacén Adelantado, EL GOBIERNO REGIONAL coordinará con EL GOBIERNO LOCAL la entrega de los bienes de ayuda humanitaria del Almacén Adelantado a otros Almacenes Adelantados de los GOBIERNOS LOCALES o de GOBIERNOS REGIONALES, para ser destinados en la atención y socorro a la población damnificada y/o afectada por desastres fuera de la jurisdicción, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo con las partes, mediante la suscripción de una Addenda o firmando nuevo Convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 3.

CLAUSULA DÉCIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto:

- 10.1 Por acuerdo de las partes.
- 10.2 Por decisión de una de la partes, a cuyo efecto lo comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 10.3 En caso de que EL GOBIERNO LOCAL incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de una adenda en función de la cual se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, así como las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial, de acuerdo a las normas pertinentes.

Toda Documentación entre las partes, se realizará en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Concluida la lectura del presente documento, en señal de conformidad, las partes procederán a suscribirlo en tres ejemplares, en....., a los.... días del mes de..... del año 200...

EL GOBIERNO LOCAL

EL GOBIERNO REGIONAL

ANEXO N° 05

REPORTE DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - SALDOS DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

REPORTE DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - SALDOS DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

EMERGENCIAS ATENDIDAS				BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTREGADOS		SALDOS	
FECHA	DETALLE	DAMNIFICADOS	AFECTADOS	DETALLE	CANTIDAD	ANTERIOR	ACTUAL
15.02.2008	Terremoto	80		Carpas	16	800	784
				Frazadas	80	580	500
				Camas	80	900	820
				Bidones	16	500	486

JEFE DE ALMACÉN

JEFE DE LA OFICINA
DEFENSA CIVIL

010
0152

ANEXO N° 6

FORMATO DE AUTORIZACION DE DESPLAZAMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA

El Director Regional o Macro Regional del INDECI Sr....., autoriza el desplazamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria desde el Almacén Nacional General o Almacén Nacional hacia el Almacén Nacional o Regional, con bienes de ayuda humanitaria para el reabastecimiento según Plan Logístico o para la atención de la emergencia en, según se detalla a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
-------------	------------------	----------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Director Regional o Macro Regional del INDECI

ANEXO N° 7

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

ALMACEN NACIONAL GENERAL: Instalación logística base del Sistema de Almacenes del INDECI, con sede en Lima, en el cual ingresan todos los bienes de ayuda humanitaria adquiridos con el Presupuesto Institucional y otras fuentes de financiamiento.

ALMACEN NACIONAL: Son Almacenes Nacionales, aquellos que cumplen las condiciones siguientes:

- a. Estar ubicados en lugares considerados estratégicos y que por su ubicación geográfica permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres.
- b. Contar con la infraestructura adecuada para almacenar los bienes adquiridos o recepcionados por Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, destinados a reabastecer los Almacenes Regionales (AF – 2008).

ALMACENES REGIONALES: Son Almacenes Regionales aquellos que cumplen las condiciones siguientes:

- a. Contar con espacios físicos ubicados en la sede del Gobierno Regional, cuya ubicación estratégica permita el apoyo a los Gobiernos Locales (Almacenes Adelantados).
- b. Contar con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por los Gobiernos Regionales y bienes destinados por el INDECI a través sus Almacenes Nacionales (AF-2008), y que tiene como objetivo reabastecer los Almacenes Locales o Adelantados.

ALMACENES LOCALES O ADELANTADOS: Son Almacenes Locales o Adelantados aquellos que cumplan con los criterios siguientes:

- a. Contar con espacios físicos ubicados estratégicamente en localidades recurrentemente afectadas por desastres, localidades cuya ubicación geográfica está alejada de los Almacenes Regionales, o localidades de difícil acceso por contar con una infraestructura vial deficiente o que regularmente se interrumpe por fenómenos de geodinámica externa. Estos almacenes son abastecidos por los Almacenes de los Gobiernos Regionales y tienen por objeto almacenar y distribuir los bienes de ayuda humanitaria oportunamente en dichos lugares.
- b. Estar bajo la custodia de los Gobierno Locales, en donde se ubican, previa suscripción de Convenios Interinstitucionales con el Gobierno Regional al que corresponden.

ALMACEN ADELANTADO: Espacio físico que reúne las condiciones para almacenar los bienes de ayuda humanitaria, los que son entregados en custodia por el Gobierno Regional a los Gobiernos Locales o custodia por el Gobierno Regional a los Gobierno Locales, según corresponda, situados en lugares alejados y de difícil acceso.

on
once

AFECTADO: Persona humana que como consecuencia del impacto causado por un desastre, ha sufrido una alteración de sus propiedades o bienes, sin que ello implique pérdida de éstos y cuya recuperación puede realizarse en un período corto.

ABASTECIMIENTO POR EMERGENCIA: Por atención de emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, que el Gobierno Regional declare y sustente que ha agotado los bienes de ayuda humanitaria, de acuerdo al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades y Anexo N° 1 de la Directiva N° 02-2009-INDECI/12.0.

ABASTECIMIENTO POR TRANSFERENCIA: Hasta completar el monto en soles, estipulado en el proceso de Transferencia.

ABASTECIMIENTO POR REABASTECIMIENTO Ó REPOSICIÓN Ó RECOMPLEMENTAMIENTO:

Quando se ha completado el monto total (stock) de la transferencia y el Gobierno Regional requiere reponer el stock utilizado en emergencias o reabastecimiento de almacenes adelantados, hasta completar el importe utilizado, teniendo como techo el monto total de la transferencia.

ABASTECIMIENTO POR PLAN LOGÍSTICO: Cuando por evaluación y análisis, se determine la necesidad de abastecer determinados Items del Almacén del Gobierno Regional en base al Plan Logístico.

CONVENIO: Instrumento contractual celebrado por escrito entre el Gobierno Regional con una entidad pública, mediante el cual las partes se obligan ala observancia de acuerdos relacionados con la Defensa Civil.

DAMNIFICADO Y AFECTADO: Persona humana que debido al impacto causado por un desastre, ha sufrido daño parcial en su integridad física y ha perdido una capacidad vital en su entorno personal, económico, social y de medio ambiente.

DOCUMENTOS FUENTES: Son los documentos que detallan las entradas y salidas del Almacén, con indicación de la unidad de medida, denominación, cantidad, precio unitario y costo total. Los documentos clásicos son la Nota de Entrada al Almacén (NEA) y el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA).

EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN). Es el proceso de recolección de información referida a la identificación y registro cualitativo y cuantitativo de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

NOTA DE ENTRADA AL ALMACÉN (NEA): Registra todos los ingresos de bienes de ayuda humanitaria, detalla el pedido de artículos, indicación del código, cantidad, descripción, unidad de medida, precio unitario y valor total.

PEDIDO COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA): Registra todas las salidas de bienes de ayuda humanitaria, detalla el código, cantidad, descripción, unidad de medida, precio unitario y valor total.

REQUERIMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA: Es un documento por el cual el Presidente del Gobierno Regional solicita la entrega de bienes de ayuda humanitaria para la atención de una emergencia, adjuntando la evaluación de daños y análisis de necesidades, y certifica haber agotado los bienes de ayuda humanitaria de su administración.